



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 675 -2021-GM-MPLC

Quillabamba, 22 de diciembre del 2021.

#### VISTOS:

El Expediente Administrativo N°15580 de fecha 15 de octubre del 2021, el Informe Legal N°0461-2021/OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Ricardo Caballero Ávila, y;

#### CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que el artículo 2 de la Ley N°29849 modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1057, otorgando entre otros derechos al goce de licencias y descansos por salud, maternidad: Artículo 2. Modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057, modificase los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo N°1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes: Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. k) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador;

Resolución Directoral de Administración N°258-2021-MPLC de fecha 27 de agosto del 2021, que en su parte resolutive establece:

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la licencia por maternidad pre y post natal a favor de la servidora Abg. Priscila Salome Gastañaga Santos (...).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar Improcedente subsidio por maternidad conforme la Ley N°26790 establece (contar con ciertos meses de aportación al sistema de 3 meses consecutivos de aportación o 04 no consecutivos dentro de los 06 meses calendarios anteriores al mes que se inició la contingencia y que la trabajadora haya estado afiliada al tiempo de la concepción).

Se tiene del Informe Técnico N°1653-2016-SERVIR-GPGSC, en su numeral 2.9 señala: en términos generales que el sistema de seguridad social apunta a que cuando los trabajadores se encuentran atravesando una situación de incapacidad temporal o maternidad que determina que su contrato se encuentra suspendido y dejen de percibir su remuneración regular se les otorga una prestación económica subsidio y para el caso de maternidad la misma de 98 días de goce del descanso por alumbramiento y se extenderá por 30 días adicionales en los casos de nacimiento múltiple. (...) precisando así en su numeral 3.4 para recibir el subsidio por maternidad se requiere tener vínculo laboral en el momento del goce de la prestación económica;

Se tiene el Formulario Único de Trámite con registro N°15580 de fecha 15/10/2021, mediante el cual la Abg. Priscila Salome Gastañaga Santos, presenta solicitud de pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo por maternidad, anexando boletas de pago de los meses de octubre, noviembre y diciembre así como el certificado de trabajo de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa;

Con esas consideraciones se tiene el Informe Legal N°0807-2021-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abg. Ricardo Caballero Ávila, quien de la solicitud de pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo por maternidad, precisa que el subsidio por maternidad se necesita cumplir con lo establecido en los requisitos: “REQUIERE TENER VINCULO LABORAL EN EL MOMENTO DEL GOCE DE LA PRESTACION ECONOMICA”, enmarcado en el Reglamento de la Ley N°26790, normas de seguridad social, su reglamento y otros dispositivos. Con esas consideraciones opina que se declare Improcedente otorgar el subsidio por maternidad por el tiempo establecido en el CITT expedido por Essalud a favor de la Abg. Priscila Salome Gastañaga Santos, del 16 de junio del 2021 al 21 de setiembre del 2021, por el termino de 98 días;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.28;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”*

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo por maternidad, presentada mediante Formulario Único de Trámite con registro N°15580 de fecha 15/10/2021 presentada por la Abg. Priscila Salome Gastañaga Santos, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** notificar a las dependencias de la entidad municipal y a la solicitante conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



C.C.  
URH.  
DA.  
Abg. Gastañaga.  
Asistente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO

CPC/ Boris T. Mendoza Zaga  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 41179748

## notifica resolución de gerencia municipal N° 675-2021-GM-MPLC



**De** <gm@laconvencion.gob.pe>  
**Destinatario** <priscila.sgastanaga@gmail.com>  
**Fecha** 2021-12-27 16:00

 [resolucion gerencia municipal N°675-2021-GM-MPLC.pdf \(~712 KB\)](#)

Buen día, por el presente cumpla en notificar la resolución de gerencia municipal N° 675-2021-GM-MPLC, en merito a lo solicitado mediante expediente administrativo N°15580.

atte. gerencia municipal

Municipalidad Provincial de la Convención.